

Código de Ética y Conducta de la Asociación Hondureña de Agencias de Carga y Logística Internacional (AHACI)

1. Preámbulo e Introducción
2. Marco Legal y ámbito de Aplicación
3. Objetivos
4. Deberes y Obligaciones de los Miembros
5. Tribunal de Honor
6. Denuncias y Procedimiento Disciplinario
7. Faltas y Sanciones
8. Disposiciones Finales

Preámbulo e Introducción

El propósito de este Código de Ética y Conducta es enunciar los principios que orienta la conducta de los miembros de AHACI para su correcto desempeño profesional en conjunto con las normas de la ética profesional.

Estas normas éticas no excluyen otras no enunciadas expresamente, no debe interpretarse que este código admite lo que no prohíbe expresamente.

Las normas de ética se aplican para todos los miembros de la Asociación Hondureña de Agencias de Carga y Logística Internacional (AHACI) sea cual sea la calidad de su membresía.

El honor de cualquier asociación se construye y se mantiene a través de la conducta individual y combinada de sus miembros. AHACI es contemplada por el público como tenedora de una posición especial de confianza y por lo tanto asume una responsabilidad especial en el trato de sus miembros, al público en general y así como con las autoridades de Honduras.

El éxito de AHACI y su prestigio depende del grado de competencia profesionalismo, conducta personal y juicio de sus miembros. Los miembros siempre deben de estar conscientes de sus responsabilidades como parte de la asociación y actuar en todo momento de acuerdo con las normas más altas de la honestidad, lealtad, profesionalismo y justicia, en forma de que AHACI siempre tenga prestigio como Asociación.

Objeto, Marco legal, Ámbito de Aplicación y Disposiciones Generales

Artículo 1.-El presente código tiene como objeto establecer las normas de ética y conducta por las cuales los miembros de la Asociación Hondureña de Agencias de Carga y Logística Internacional (AHACI) se deben regir en la ejecución de su profesión y servicios.

Artículo 2.-Este código se rige por los estatutos de la AHACI, Constitución de la República de Honduras, Tratados Internacionales, Leyes y reglamentos de Honduras, así como Normas Éticas y de Conducta Internacionalmente aceptadas.

Artículo 3.-La aplicación de este código es para todos los miembros de AHACI, sin importar la calidad de su membresía, así como personas individuales y órganos que actúen en su representación como ser la Junta Directiva y el Tribunal de Honor. Son de estricto cumplimiento.

Artículo 4.-Los artículos que este código contiene son de manera enunciativa y no limitativa no excluye las que expresamente no se han escrito por lo cual no debe de interpretarse que lo que el código no prohíbe lo admite.

Artículo 5.-Este código puede ser actualizado, modificado dependiendo de la necesidad del rubro ajustándolo a la evolución y realidad comercial que requiera. Solo podrá ser modificado por la junta directiva en sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 6.- Si el código es actualizado o modificado debe de ser socializado con los miembros, así como dejar por escrito la aceptación de parte el miembro. Ya que ningún miembro podrá alegar desconocimiento de este.

Objetivos

Artículo 7.-El objetivo primordial de los miembros de la asociación y de AHACI , es proteger la reputación de la asociación e industria , promover buenas practicas en los negocios para evitar actitudes que vayan en contra de la ética , licitud y moral e implementar herramientas de conocimiento , controles y prácticas que están diseñadas para asegurar un servicio libre de corrupción ,ejecutando practicas licitas y un comportamiento ético en las transacciones comerciales , alcanzando el

cumplimiento de las leyes , decretos y reglamentos de Honduras sin excepción y cooperando con las autoridades competentes en sus actuaciones dentro del marco de la ley.

Artículo 8.- Otro objetivo de este código es lograr que los miembros de la asociación ejerzan el comercio y su profesión de acuerdo con las buenas conductas y ética comercial.

Artículo 9.- Otro objetivo es que este código de ética y conducta se apega a los estatutos y fines para los cuales fue creada la AHACI.

Deberes y Obligaciones de los Miembros

Artículo 10.-El presente código se apega a los siguientes principios éticos:

- Integridad.
- Rectitud.
- Honradez.
- Dignidad.
- Lealtad.
- Diligencia.
- Responsabilidad.
- Independencia.
- Veracidad.
- Buena fe.
- Entre otros.

Artículo 11.-Los miembros ejercerán su profesión, guiándose sus pasos en todas las circunstancias en la integridad y probidad, rectitud de ánimo, justicia, severidad, decoro e intachabilidad en su conducta; honor, sentido del deber, confraternidad y cortesía, entereza de carácter y sobre todo actuando de buena fe, todo esto de forma de preservar y mantener el respeto y confianza de los miembros, colegas, clientes, la asociación, las instituciones estatales y la sociedad en general.

Artículo 12.-Desempeñar las actividades comerciales y la profesión con honradez, probidad, responsabilidad, diligencia, profesionalismo, imparcialidad, integridad y eficiencia.

Artículo 13.-Actuar activamente contra prácticas profesionales calificadas como dolosas o fraudulentas, las practicas reñidas con la ética, el no pago de deudas comerciales, las falsas declaraciones, y comprometiéndose a denunciar ante la Asociación y sus respectivos órganos, así como las autoridades competentes cualquier hecho y las personas involucradas.

Artículo 14.-Respetar y promover el respecto a los estatutos de AHACI y las resoluciones de sus autoridades, con esto logrando la inclusión en ellas de todos los miembros y personas vinculadas.

Artículo 15.-Respetar, proteger y manejar con confidencialidad la información proporcionada por sus clientes.

Artículo 16.-Evitar la realización de criticas o afirmaciones infundadas o injustificadas que tomen estado publico y que puedan afectar el prestigio y trayectoria de la asociación, de los miembros o de las personas vinculadas a AHACI.

Artículo 17.-Mantener una actividad solidaria y de colaboración con los socios de la asociación, así como promover la asistencia a los congresos, asambleas, capacitaciones, reuniones o cualquier otro vento al que convoque o promueva AHACI.

Artículo 18.-Proteger la libre empresa fomentando la viabilidad comercial del transporte internacional sin restricciones de nacionalidad, raza, religión o prejuicio alguno.

Artículo 19.-Brindar todo el apoyo necesario para mejorar las actividades de la asociación y el rubro, así como unir esfuerzos individuales y/o colectivos a personas que lo trabajan por el mismo.

Artículo 20.-Tratar la información relacionada con las operaciones o servicios de transporte de carga que conciertan para sus clientes, valorando que esta sea completa, integra.

Artículo 21.-Asesorar y definir, de manera previa y conjuntamente con el cliente, cuáles son los riegos y responsabilidades inherentes a los servicios a prestar por el miembro.

Artículo 22.-Poner en práctica las normas éticas más estrictas con el fin de mantener la certeza y la confianza de los clientes y la industria, evitando todo tipo de

competencia o negociación en contra de la libre competencia de mercados a nivel nacional e internacional.

Artículo 23.-Los miembros se abstendrán de intervenir en aquellas operaciones respecto de las que, en su opinión, existan motivos para creer que se encuentran vinculadas al contrabando, al narcotráfico, al terrorismo, al lavado de activos, al tráfico ilícito de sustancias o mercaderías prohibidas como ser armas, explosivos, municiones u otros. O cualquier actividad que sea ilegal en Honduras acorde a su Marco normativo.

Artículo 24.-Los miembros no adoptaran medidas que restrinja la competencia en el mercado, como forma de fomentar el bienestar de los clientes, usuarios y dependientes del rubro para estimular la eficiencia económica y libertar e igualdad de condiciones al mercado.

Artículo 25.-Los miembros se comprometen a no abusar de su eventual posición dominante en el mercado, si alguno la tuviera, así como se obligan a no ofrecer servicios a precios predatorios para crear monopolios en los servicios.

Artículo 26.-Son obligaciones de los miembros las disposiciones contenidas en el Artículo 12 de los estatutos de AHACI.

Tribunal de Honor

Artículo 27.-El Tribunal de Honor como órgano de la AHACI según lo que indica el ART 17 y 34 de los estatutos de la AHACI será el encargado de velar el cumplimiento, investigar denuncias e imponer sanciones a los miembros que violen el presente código de ética y conducta, los estatutos de AHACI y el marco legal de Honduras.

Artículo 28.-El tribunal de Honor aplicara las sanciones atreves de la junta directa como lo dicta el Artículo 36 de los estatutos de AHACI.

Denuncias y Procedimiento Disciplinario

Artículo 29.-El Tribunal de Honor investigara las denuncias correspondientes de acuerdo con el procedimiento establecido en los estatutos de la AHACI.

Artículo 30.-El Tribunal de Honor aplicara el procedimiento disciplinario según lo establecido en los estatutos de AHACI.

Artículo 31.-Las sanciones que emanen de las decisiones del Tribunal de Honor serán aplicadas según los estatutos de AHACI.

Faltas y Sanciones

Artículo 32.-Sera considerada falta la violación de cualquiera de los artículos contenidos en este Código.

Artículo 33.-También son faltas la violación a lo contemplado los Artículos 12 y 14 de los estatutos de AHACI.

Artículo 34.-La gravedad de las faltas será determinada por el Tribunal de Honor y ejecutada a través de la Junta directiva de AHACI.

Artículo 35.-Las sanciones aplicables según la gravedad del caso serán las enumeradas en el Artículo 34 de los estatutos de AHACI.

Artículo 36.-Los miembros y autoridades de las asociaciones pueden ser suspendidos o expulsados cuando se compruebe una violación a lo indicado en el Código, estatutos de AHACI y Marco legal de Honduras, siguiendo el debido proceso y garantizando al involucrado el ejercicio de su legítimo derecho de defensa. Sin perjuicio de las sanciones que las autoridades del Estado de Honduras puedan aplicar a dicho caso en concreto.

Disposiciones Finales

Artículo 37.-Todos los actuales miembros de AHACI, deberán recibir una copia del presente código y por medio de su representante legal firmar su adhesión a este código de ética y conducta.

Artículo 38.-Mediante la adhesión a este código de ética y conducta los miembros se comprometen a velar por el cumplimiento, el no hacerlo puede acarrear las sanciones aquí contempladas incluyendo la expulsión de la AHACI.

Artículo 39.-Los nuevos miembros de AHACI deben de acompañar la solicitud de membresía a AHACI con su adhesión y entendimiento de este Código de Ética y Conducta. De no presentarse no se dará el debido tramite a la solicitud presentada.

Artículo 40.-Este código entra en vigencia de inmediato y fue aprobado en Asamblea General de fecha 9 de agosto del 2019.

Yo, _____ con número de identidad _____ actuando en mi condición de representante legal de la empresa _____ con RTN _____ DECLARO que he dado lectura integra al Código de Ética y Conducta de la Asociación Hondureña de Agencias de Carga y Logística Internacional (AHACI) y firmo comprometiéndome a que nuestra empresa se registrará y cumplirá las normas en el contenidas.

Firma y Sello

Representante Legal de